23 (veinti y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

INFORME TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL CONTRATO DE PRESTAMO CAF 10606 – FONPLATA PAR-23/2016
LOTE 4

CONTRATISTA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2020

TEMA: **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1**

FECHA: **10/01/2022**

El **CONSORCIO SUPERVISOR DE PUENTES** empresa fiscalizadora de la obra, a través del expediente **MEU Nº 36493/2021** eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales la solicitud de la CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. "la consideración del material acero de refuerzo (varillas) entre los ítems del Contrato a ser reajustados, teniendo en cuenta la alta incidencia del mismo en la construcción de los puentes".

La fiscalización menciona lo siguiente:

a) El costo total del material acero tiene una incidencia del orden de 7% sobre el monto total del contrato de obra del lote 4 lo cual resulta significativo y naturalmente entendemos que cualquier variación tendrá razonablemente un impacto en la ecuación financiera del contratista.
b) En ese sentido indican que el costo del material ha tenido una escalada en su valor de mercado debido a factores que podrían razonablemente también ser considerados ajenos a la posibilidad de previsión por parte del contratista, como ser el impacto generado por la pandemia del covid-19. Como elemento referencial objeto de variación a la alza del mencionado insumo disponemos de los boletines de precios oficiales emitidos por el MOPC entre los meses de febrero/20 (fecha de oferta) y marzo/21 inclusive (último boletín de precios publicado por el MOPC), lo cual sumado a los datos de mercado que a diario vienen siendo publicados refuerzan el fenómeno particular que se viene experimentando, considerando que históricamente el precio de este material se ha mantenido estable o ha tenido fluctuaciones mínimas.
c) Por otra parte, no podemos dejar de mencionar que el hecho de incorporar al contrato de obra la posibilidad de reajustar el precio de acero en una etapa que resulta posterior al de la convocatoria a licitación podría generar una desigualdad desde el punto de vista de la competencia propiamente dicha, ya que una empresa que eventualmente incorporo a su oferta una previsión de este incremente incluyo en su oferta un precio menos competitivo que el de la empresa que por una decisión empresarial propia no considero factor alguno que permita mitigar los impactos de esta situación en la búsqueda de lograr un precio de oferta más competitivo y que finalmente resulta como la oferta adjudicada.

Miguel Angel Bogado
Jefe Unidad CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Cornelio López
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Se propone incluir en la fórmula de reajuste del contrato el componente acero para el cálculo del reajuste de precios a través de un Convenio Modificatorio Nº 1 con la empresa, con la aplicación del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

1) **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

Al respecto, se ha analizado la solicitud de la contratista, y las revisiones de la fiscalización, y se han hecho las consultas previas a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y ambas concluyen que incluir un ítem adicional (varillas de acero) a la fórmula de reajuste establecida en el Art. 10.4 de la Sección VI Condiciones Generales del Contrato y del Art. 10.4.3 Sección VII CEC, no es un condicionante viable para que pueda ser evaluada la posibilidad de una modificación contractual mediante el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Y considerando lo expuesto por la fiscalización: ***"a) El costo total del material acero tiene una incidencia del orden de 7% sobre el monto total del contrato de obra del lote 4 lo cual resulta significativo y cualquier variación tendrá razonablemente un impacto en la ecuación financiera del contratista".*** Y como comentario adicional cabe resaltar que, de los ítems que, si están en la fórmula de reajuste en el contrato original, es el Cemento Portland Tipo I, el cual tiene una incidencia en el contrato de aproximadamente del orden de la mitad de la incidencia Acero del costo total de la obra.

"b) En ese sentido indican que el costo del material ha tenido una escalada en su valor de mercado debido a factores que podrían razonablemente también ser considerados ajenos a la posibilidad de previsión por parte del contratista, como ser el impacto generado por la pandemia del covid-19. Como elemento referencial objeto de variación a la alza del mencionado insumo disponemos de los boletines de precios oficiales emitidos por el MOPC entre los meses de febrero/20 (fecha de oferta) y marzo/21 inclusive (último boletín de precios publicado por el MOPC), lo cual sumado a los datos de mercado que a diario vienen siendo publicados refuerzan el fenómeno particular que se viene experimentando, considerando que históricamente el precio de este material se ha mantenido estable o ha tenido fluctuaciones mínimas". Por otro lado, el Acero ha tenido una escalada de precios, principalmente desde el mes de agosto de 2021, con un incremento de 68% con respecto a los precios de enero de 2020, y 83% en el mes de setiembre de 2021, como puede apreciarse en la planilla siguiente, y en base a los precios proporcionados por la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO).

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF/FONPLATA
DOV - MOPC

Ing. Osvaldo López
Jefe Dpto. Ejecución de Obras

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

21(veinti y uno)

Mes	Precio Acero (CAPACO)	Porcentaje de variacion	Precio cemento (CAPACO) 50kg	Porcentaje de variacion
ene-20	₲ 5.777	0,00%	₲ 47.000	3,41%
mar-20	₲ 5.777	0,00%	₲ 47.000	3,41%
abr-20	₲ 5.777	0,00%	₲ 47.000	3,41%
may-20	₲ 5.777	0,00%	₲ 47.000	3,41%
jun-20	₲ 5.777	0,00%	₲ 48.000	5,61%
ago-20	₲ 6.017	4,15%	₲ 55.000	21,01%
sep-20	₲ 6.017	4,15%	₲ 65.286	43,64%
oct-20	₲ 6.017	4,15%	₲ 65.286	43,64%
nov-20	₲ 6.017	4,15%	₲ 65.750	44,66%
dic-20	₲ 6.017	4,15%	₲ 65.750	44,66%
ene-21	₲ 6.031	4,40%	₲ 61.740	35,84%
feb-21	₲ 6.031	4,40%	₲ 50.000	10,01%
mar-21	₲ 6.031	4,40%	₲ 53.000	16,61%
abr-21	₲ 6.045	4,64%	₲ 51.200	12,65%
may-21	₲ 6.045	4,64%	₲ 51.000	12,21%
jun-21	₲ 6.045	4,64%	₲ 51.000	12,21%
jul-21	₲ 6.045	4,64%	₲ 51.000	12,21%
ago-21	₲ 9.717	68,20%	₲ 51.000	12,21%
sep-21	₲ 10.580	83,14%	₲ 52.920	16,44%

Y comparativamente hablando con respecto al Cemento Portland Tipo I, si bien este insumo ha tenido un incremento máximo en el mismo periodo, de 44%, los precios han disminuido posteriormente, y a setiembre de 2021 solo se tiene una variación de 16%, se puede decir que el comportamiento del precio de este ítem está dentro de lo normal, no así el precio del Acero, que se tiene conocimiento que a nivel mundial ha tenido grandes variaciones.

"d) Por otra parte, no podemos dejar de mencionar que el hecho de incorporar al contrato de obra la posibilidad de reajustar el precio de acero en una etapa que resulta posterior al de la convocatoria a licitación podría generar una desigualdad desde el punto de vista de la competencia propiamente dicha, ya que una empresa que eventualmente incorporo a su oferta una previsión de este incremento incluyo en su oferta un precio menos competitivo que el de la empresa que por una decisión empresarial propia no considero factor alguno que permita mitigar los impactos de esta situación en la búsqueda de lograr un precio de oferta más competitivo y que finalmente resulta como la oferta adjudicada." Ídem párrafo anterior, sobre todo que no pudo ser prevista esta serie de situaciones a nivel mundial, que resulto en la suba inusual de este insumo.

2) La explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público;

El interés de la comunidad se centra en la correcta ejecución de las obras y que las mismas lleguen a buen término, considerando que el puente constituye un elemento muy importante en un camino, permitiendo el paso seguro a través de cursos de agua, principalmente para el transporte de la producción de la zona a los centros de consumo y venta.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de Obras y Comunicaciones

El interés público se verá comprometido de no poder seguir ejecutando las obras, de no poder seguir ejecutando las obras por parte de la contratista, que se ve muy perjudicada por los incrementos inusuales de los precios del acero, y por lo tanto se podría romper la ecuación de equilibrio económica financiera del presente contrato, por lo que será un impacto negativo para los pobladores.

3) **Porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario;**

Es importante resaltar que la convocatoria que concluyo con la firma del contrato de obras, fue publicada en fecha 17/12/2019, y anteriormente fue elaborado el PBC, y como es de público conocimiento, en la República del Paraguay, la pandemia mundial "inicio" en fecha 09/03/2020, con la emisión del Decreto Nº 3442, Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) al territorio nacional. Por lo que antes de esa fecha el comportamiento de los insumos, y específicamente el Acero, no tenían variaciones inusuales, y no se ha incluido por este motivo en las fórmulas de reajuste del contrato.

Por los motivos expuestos más arriba, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03. No obstante, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 63 en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a la contratista con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización, dado que entendemos que no han sido alterados o modificados entre otros, el alcance del servicio y los precios base del mismo.

4) **No violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

La modificación unilateral que se plantea, a fin de no romper la ecuación de equilibrio económica financiera, no viola los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación unilateral del contrato, aplicado, salvaguarda la eficiencia, vista de la necesidad de la continuidad de las obras, ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación, lo que hubiera provocado la interrupción de las obras, mientras se sustanciaba el proceso.

La igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad tampoco se vieron afectadas, ya que el procedimiento de modificación unilateral del contrato, no constituyo una nueva contratación, sino que ha respetado el resultado de la licitación internacional realizada en su oportunidad.

La ejecución de las obras, mediante el procedimiento de modificación unilateral del contrato, va permitir su continuidad, con los mismos procedimientos establecidos para las contrataciones del Estado Paraguayo, por lo que los principios de simplificación y modernización administrativa que hoy son llevados en cuenta y aplicados.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Jefe UEP CAF FONPLATA DCV - MOPC

Jefe Dpto. Ejecución DCV - MOPC

En base a lo expuesto, se sugiere la aprobación y firma de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1 con la empresa, el cual consiste en incluir en la fórmula de reajuste del contrato el componente acero (acero para refuerzos y defensas metálicas, que también es un rubro exportado que contiene acero), para el cálculo del reajuste de precios, según el detalle a continuación:

El contrato determina, según la cláusula 10.4.3 de las CEC del PBC (tal como actualmente está):

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario
- Gasoil
- Cemento Portland Tipo I

a) Ajuste de Precios por Aumento de **Salarios Locales**

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP C/F Fomi
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colo
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicacion

Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

La propuesta de cambio es la siguiente, que consiste en incluir nuevos términos a la fórmula original, por lo que a la cláusula 10.4.3 de las CEC, se le agrega el ítem ***Acero para Refuerzos*** y ***Defensas Metálicas (Flex Beam)***:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario
- Gasoil
- Cemento Portland Tipo I

a) Ajuste de Precios por Aumento de **Salarios Locales**

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

Rodolfo Segovia Palmer
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colin
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Acero para Refuerzos

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes.

M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Defensas Metálicas (Flex Beam)

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.

M = Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

El presente Convenio Modificatorio no modifica el monto del contrato, ni los plazos de ejecución.

Ing. Miguel Angel Rivelli
Jefe de la UEP CAF FONPLATA
DCV

Ing. Osvaldo López
Jefe del Departamento de Ejecución
DCV

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** corresponde **PARA LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA, LOTE 4**, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** y eleva a consideración del Viceministro de Obras Públicas, para su posterior gestión a través de las instancias pertinentes.

MOPyC
DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales